



PERÚ

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



## ACUERDO REGIONAL N° 091-2023-GRU-CR

Pucallpa, catorce de abril de dos mil veintitrés.

### **POR CUANTO:**

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 3° del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas"*. Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de abril de 2023, ingresa el Oficio N° 014-2023-GRU-CR-CRNyGMA, de fecha 30 de marzo de 2023, remitido por el Consejero Regional Pruhi De Pinho Ríos – Presidente de la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Consejo Regional, quien solicita prorroga de plazo para emitir dictamen sobre la propuesta de Ordenanza Regional de aprobación del Plan de Competitividad de la Cadena de Valor de la Madera en la Región Ucayali 2022-2030; por lo que, se dispuso pasar a la estación Orden del Día.

Que, mediante Acuerdo Regional N° 0147-2022-GRU-CR, de fecha 14 de diciembre de 2022, se aprueba derivar a la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Consejo Regional periodo 2022, la propuesta de Ordenanza Regional sobre la aprobación del Plan de Competitividad de la Cadena de Valor de la Madera en la Región Ucayali 2022-2030; la misma fue devuelto a Secretaria con fecha 29 de diciembre de 2022 sin el Dictamen correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 012-2023-GRU-CR-SCR, se deriva a la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Consejo Regional periodo 2023, la propuesta de Ordenanza Regional sobre la aprobación del Plan de Competitividad de la Cadena de Valor de la Madera en la Región Ucayali 2022-2030, para su análisis y dictamen correspondiente.





PERÚ

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Que, el Consejero Regional – Pruhi De Pinho Ríos, en su intervención en el debate señalo que, con fecha 17 de enero de 2023, el Consejo Regional aprobó la conformación de las Comisiones Ordinarias, asumiendo la Presidencia de la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; siendo derivado a su Comisión el Expediente Administrativo N° 813742 con fecha 02 de febrero de 2023, que contiene la propuesta de Ordenanza Regional sobre la aprobación del Plan de Competitividad de la Cadena de Valor de la Madera en la Región Ucayali 2022-2030. Finalmente, mediante Oficio N° 011-2023-GRU-CR-CRNYGMA, se solicita a la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Ucayali, el levantamiento de observaciones y que a la fecha no han derivado; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35° del Reglamento Interno del Consejo Regional solicita una prórroga por sesenta (60) días para emitir dictamen, por la complejidad de la norma regional.

Que, el artículo 35° del Reglamento Interno del Consejo Regional, sobre la presentación de los Dictámenes de las Comisiones, precisa que esta puede prorrogarse hasta treinta (30) días hábiles, previa autorización del Consejo Regional.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o Institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.

Que, en Sesión Ordinaria, de fecha 14 de abril de 2023, celebrada de manera presencial en el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Unanimidad se aprueba el siguiente:

## ACUERDO REGIONAL:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** a la **COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE** del Consejo Regional, una **PRORROGA de SESENTA (60) DIAS HABILIS**, a fin de que emitan su Dictamen conforme a lo señalado en el Artículo Primero del Acuerdo Regional N° 0147-2022-GRU-CR, de fecha 14 de diciembre de 2022; sobre la propuesta de Ordenanza Regional de aprobar el **Plan de Competitividad de la Cadena de Valor de la Madera en la Región de Ucayali 2022-2030**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE** el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR** el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali ([www.regionucayali.gob.pe](http://www.regionucayali.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
CONSEJO REGIONAL

MANUEL JESUS ANTONIO HUAMAN  
PRESIDENTE

Dirección: Jr. Apurímac N° 460 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810. Oficina 901 –  
Lima Telef. (01) 433-2516 - <http://www.regionucayali.gob.pe>.